



**Manual del Sistema de Autocontrol  
y Gestión del Riesgo Integral de  
Lavado de Activos y Financiación  
del Terrorismo - SAGRILAFT**

**Código: MAN-01-01**

**Versión: 2**

**Fecha Revisión:**  
14/08/2023

Página 1 de 48

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  
DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE  
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN  
MASIVA  
SAGRILAFT**

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 2 de 48

## TABLA DE CONTENIDO

<b>OBJETO DE LA COMPAÑÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVO DEL SAGRILAFT.....</b>	<b>4</b>
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos .....	5
<b>ALCANCE DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>5</b>
<b>RESPONSABLES DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>6</b>
<b>MARCO NORMATIVO DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>8</b>
Recomendaciones y Normatividad Internacional.....	9
Normatividad Nacional.....	9
<b>MARCO SANCIONATORIO DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>11</b>
Sanciones para empleados .....	12
Sanciones Contra Proveedores y Clientes.....	12
<b>DEFINICIONES DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>12</b>
<b>POLÍTICAS DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>19</b>
Políticas Generales.....	20
Políticas Específicas .....	20
<b>ETAPAS DEL SAGRILAFT.....</b>	<b>24</b>
Etapa de Identificación .....	25
Etapa de Medición.....	26
Etapa de Control.....	27
Etapa de Monitoreo.....	33
<b>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>36</b>
<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT .....</b>	<b>38</b>
Asamblea General de Accionistas.....	38

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión: 14/08/2023</b>
		Página 3 de 48

<b>Representante Legal .....</b>	<b>39</b>
<b>Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente .....</b>	<b>39</b>
<b>Líderes de Procesos y demás trabajadores.....</b>	<b>40</b>
<b>REPORTES DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>41</b>
<b>Reportes Internos.....</b>	<b>41</b>
<b>Reportes externos.....</b>	<b>42</b>
<b>CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DEL SAGRILAFT.....</b>	<b>46</b>
<b>ÓRGANOS DE CONTROL DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>46</b>
<b>CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>47</b>

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 4 de 48

## **OBJETO DE LA COMPAÑÍA**

El objeto de la compañía ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. es el suministro de perfiles de aluminio para el sector de la construcción y la industria, satisfaciendo la demanda de clientes en más de 10 países del Norte, Centro, Suramérica y el Caribe, con soluciones que agregan valor, al precio justo y en el momento oportuno.

## **INTRODUCCIÓN**

ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. ejecuta las actividades propias de su operación bajo los más altos niveles éticos, adaptándose siempre a los principios y reglamentaciones legales establecidos por los diferentes organismos de control y vigilancia, por ello, a través del presente Manual adopta el marco general del SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, , FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT, estableciendo unos estándares de trabajo con medidas y controles que permitan orientar el accionar administrativo y la gestión permanente en la mitigación de la exposición a los riesgos, de Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva señalados.

Este sistema debe tener un carácter prioritario, basado en la estrategia, misión y visión el cual debe estar fundamentado en la operación de la Compañía.

## **OBJETIVO DEL SAGRILAFT**

### **Objetivo General**

Definir los lineamientos para la gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, que permitan tomar acciones frente a las situaciones de riesgo que se puedan presentar en las operaciones de la Compañía.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 5 de 48

## Objetivos Específicos

Minimizar el riesgo de que ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y/o aprovechamiento de recursos o dinero proveniente de actividades delictivas, de financiación del terrorismo y de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o para dar apariencia de legalidad a dichos recursos.

Disminuir la posibilidad de pérdida o daño en la reputación de ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S., por llegar a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones y/o procesos como instrumento para el lavado de activos, ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas o la financiación de actividades terroristas.

Gestionar los riesgos asociados al delito de lavado de activos, , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo los riesgos de reputación, los riesgos asociados a la estabilidad jurídica, operativa y de contagio a los que se podría exponer ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. de forma directa o indirecta.

Crear y mantener una cultura de prevención y colaborar con las autoridades competentes que investigan los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## ALCANCE DEL SAGRILAFT

Este documento está dirigido a todos los empleados y personal que labora en la Compañía, a todos los grupos de interés: trabajadores, clientes, proveedores, acreedores, organismos de control, organismos de supervisión, competidores, la comunidad en general y la sociedad, y es aplicable a todos los procesos en los cuales se presenten factores de riesgo de lavado de activos , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Por lo tanto, las políticas y procedimientos de este sistema son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores directos e indirectos de ALUMINUM & GLASS

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 6 de 48

PRODUCTS S.A.S., especialmente para aquellos que intervienen en la vinculación de clientes, proveedores y recurso humano.

Para efectos de la aplicación de este documento, se considera como tercero interesado a toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o comercial para el suministro o adquisición de cualquier producto o servicio.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales, que estén establecidas en el reglamento interno de trabajo, Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Código Penal Colombiano y las demás normas que rijan la materia.

## **RESPONSABLES DEL SAGRILAFT**

**Asamblea de Accionistas:** Máximo órgano social conformado por los accionistas inscritos en el libro denominado "Libro de Registro de Acciones", o de sus representantes o mandatarios.

Por que el cambio?

**Oficial de Cumplimiento:** persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y **velar** por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Por que se cambia verificar por velar?**

**Todos los Trabajadores:** Grupo de personas que desempeñan labores establecidas a través de los procedimientos de cada proceso.

## **PRINCIPIOS INTEGRADORES**

Son principios de ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 7 de 48

- **Principio de Igualdad:** Es la capacidad de dar a todos los individuos: compañeros, clientes, proveedores, autoridades y comunidad en general, un trato en equidad, con igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades
- **Principio de Honestidad y Transparencia:** Capacidad de actuar con rectitud y calidad, con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace. Sin dudas ni ambigüedades, con objetividad y claridad, siguiendo conductas regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente, evitando, en toda oportunidad, cualquier conducta que pueda generar corrupción o cualquier tipo de actitud que ponga en tela de juicio su claro proceder
- **Prevalencia del bien común:** Es la capacidad de actuar de manera que, las decisiones y los resultados de éstas, estén orientados en beneficio de la compañía, de sus clientes, de las autoridades y de la comunidad en general
- **Eficiencia:** Todos los colaboradores deben utilizar los recursos de la compañía con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la empresa, incluyendo el cuidado de los recursos naturales
- **Eficacia:** Todos los colaboradores deben desarrollar sus funciones con apego a una cultura de servicio de la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales con base en objetivos, metas, programas de trabajo y seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño
- **Profesionalismo:** Entendido como el interés por obtener y mantener los conocimientos y destrezas para el cargo utilizándolos para proveer la más alta calidad en sus servicios
- **Principio conozca su mercado:** el oficial de cumplimiento y las personas estratégicas asistidas por las áreas comerciales, de compras y recursos humanos, basados en los conocimientos adquiridos sobre las características particulares de sus actividades económicas y el mercado en el que actúan, determinarán que situación resulta anómala, extraordinaria o es considerada como una “operación sospechosa”.
- **Principio del interés general y corporativo:** todas las acciones deben estar siempre regidas y encaminadas hacia el interés general y la gestión a todo

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 8 de 48

nivel, despojadas de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

- **Principio de legalidad:** todas las personas vinculadas o relacionadas con la Compañía se comprometen a velar por el cumplimiento de la Constitución Política y de las leyes colombianas, igualmente, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y practicas fijadas por la organización.
- **Principio de buena fe:** todo miembro de la organización realizará sus labores con el convencimiento de estar actuando de manera legítima y conforme a los lineamientos legales, reglamentarios, estatutarios y en coherencia con las políticas internas de la organización; esta forma de desplegar acciones se desarrollará en todo caso frente a los superiores, compañeros, subordinados, clientes y proveedores, en general, con todo agente que esté vinculado directa o indirectamente con la organización.
- **Principio de ética en el mercado:** es el deber de abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de la Institución o de los clientes o inversionistas.
- **Principio de reserva:** es el deber que tiene todos los órganos, áreas y trabajadores de **ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S.** de custodiar y limitar el uso de la información de la que tengan conocimiento a los fines estrictamente establecidos; no darán a conocer a las contrapartes o terceros las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.
- **Principio de transparencia:** **ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S.** adelanta sus actividades de una forma visible, clara y documentada garantizando la adecuada información de toda su actividad a los clientes, usuarios, accionistas, entidades de control y a la comunidad en general.

## MARCO NORMATIVO DEL SAGRILAFT

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 9 de 48

## Recomendaciones y Normatividad Internacional

Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante “GAFI”): Ente intergubernamental que tiene como objetivo fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Diseñó las cuarenta (40) recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo y agregó la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante “GAFILAT”): Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero , la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (en adelante “GAFISUD”): Organismo intergubernamental conformado por los países sudamericanos cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos en Suramérica.

Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 2006, 1737 de 2006, 1989, 2178 de 2014, 2253, 2270): Determinan el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## Normatividad Nacional

Ley 526 de 1999: Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante la “UIAF” tal como más adelante se define), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 10 de 48

Artículo 1 de la Ley 526 de 1999: Define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos , la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Numeral 2.14.2 del Decreto Único 1068 de 2015 (Ley 526 de 1999 reglamentada en el Decreto 1497 de 2002): Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (en adelante “ROS” tal como más adelante se define) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando la UIAF lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006: Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que estos reciban.

Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006: Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *“El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”*.

Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006: Determina que el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir Actividades Delictivas (tal como se definen más adelante).

Numeral 12 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012: Establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de Lavado de

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 11 de 48

Activos , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013: Establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado y dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del Lavado de Activos y el Financiación del Terrorismo.

Ley 1186 de 2009 (declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009): Aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte este organismo.

Capitulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: Impone la obligatoriedad de implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos y condiciones descritos en la misma.

Acta de la Asamblea General de Accionistas No.        del 26 de marzo de 2025 mediante la cual se aprobó la actualización del presente Manual.

## **MARCO SANCIONATORIO DEL SAGRILAFT**

A partir de la fecha de vigencia de este Manual, las políticas relacionadas con el SAGRILAFT serán de obligatorio cumplimiento para todos los terceros/partes interesadas. El incumplimiento de las políticas aquí establecidas dará lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos o autoridades a que haya lugar, es de mencionar que las sanciones serán interpuestas por la autoridad competente, una vez la situación sea evaluada por el Oficial de Cumplimiento:

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 12 de 48

### **Sanciones para empleados**

Las sanciones para empleados están establecidas en el reglamento interno de trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta la sanción puede ir desde una amonestación leve hasta el despido con justa causa.

Sanciones administrativas, penales y/o patrimoniales consagradas en las normas y leyes vigentes.

Sanciones penales que por conducta punible de lavado de activos, , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva contemple la Ley Colombiana.

### **Sanciones Contra Proveedores y Clientes**

Terminación de cualquier relación de tipo contractual o comercial por justa causa.

Inicio de acciones legales según las consecuencias o impactos que para ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. implique el evento de lavado de activos financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, todo esto, de conformidad con la legislación aplicable.

No obstante, lo anterior, en todo caso se aplicarán las penas y sanciones que establece el Código Penal Colombiano, las cuales sean impartidas por un Juez de la República.

## **DEFINICIONES DEL SAGRILAFT**

Con el fin de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este manual, se presentan las siguientes definiciones:

**Beneficiario final:** Es(son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es)

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 13 de 48

que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

A) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

B) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 14 de 48

beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme lo establecido en la presente definición.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

**Control de riesgo LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Debida diligencia (Due Diligence):** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**Delito:** Es la conducta típica, antijurídica y culpable descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa o unidad de negocio durante un intervalo particular de tiempo.

**Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de la Compañía. Pueden ser:

- **Contraparte.**
- **Productos:** Bienes y servicios que presta o suministra la empresa en función de su actividad social.
- **Canales de Distribución:** Medios por los cuales la empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas donde la Compañía ofrece o compra bienes o servicios.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 15 de 48

**Financiación del terrorismo (FT):** Es un delito por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT**.

**Herramientas:** Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Lavado de activos (LA):** Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. En la mayoría de los países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas restrictivas (nacionales e internacionales):** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al LA/FT. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 16 de 48

para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Omisión de reporte:** Determinado por el artículo 325 A del Código Penal Colombiano que establece que: *“Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación inusual:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica, o que por su número, cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la organización.

**Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 17 de 48

**Órgano de control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la Compañía, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

**PEP'S Personas Expuestas Públicamente:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. En Colombia a través del decreto 830 de 2021 se indican los cargos de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT. Deben hacer parte del proceso de gestión de riesgo de LA/FT.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Compañía que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

**Riesgos asociados al LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo LAF/FT, son:

- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 18 de 48

- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones mal intencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contrato o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**SAGRILAFT:** Sistema de Gestión y Autocontrol Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Tipologías del Lavado de Activos , la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:** Clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales; entre otras:

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 19 de 48

- Se utilizaban transferencias electrónicas como parte de una campaña para recaudar fondos para el terrorismo.
- Elaboración de contratos ficticios entre empresas locales e internacionales.
- Fondos para el terrorismo reunidos en el País A transferidos a una organización terrorista en el País B.
- Recaudación de fondos a través de una Organización sin ánimo de lucro.
- Una Organización sin ánimo de lucro es utilizada para transferir dinero a individuos sospechados de ser terroristas.
- Se utiliza una póliza de seguro para lavar dinero.
- Lavado de activos proveniente de pagos de compañías de seguro.
- Un asociado de una PEP lava dinero proveniente de actos de corrupción en gran escala.
- Un funcionario importante del gobierno lava dinero malversado de fondos públicos a través de miembros de su familia.
- Un empleado de alta jerarquía de una empresa estatal se ve involucrado en un caso de corrupción de alto nivel.
- Profesionales legales actúan como facilitadores en operaciones de lavado de activos.
- Un abogado utiliza compañías y cuentas fiduciarias extraterritoriales para lavar dinero.

**Transacciones en efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente o contraparte de la entidad vigilada.

**Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es la unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que pueden ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## POLÍTICAS DEL SAGRILAFT

Con el fin de administrar el riesgo del Lavado de Activos , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 20 de 48

adoptan las siguientes políticas las cuales permitirán un adecuado funcionamiento del sistema.

Es deber de ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S., sus órganos de administración, de gestión, de control, Oficial de Cumplimiento y trabajadores, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

### **Políticas Generales**

El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, es un documento dinámico, susceptible de modificaciones las cuales serán aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas de ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. es la encargada de aprobar las políticas que permitan administrar el riesgo.

La Gerencia General de la Compañía es la encargada de mantener una cultura de autogestión al interior de todos los procesos, asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo LA/FT y asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Los administradores, directivos y demás funcionarios deben comprometerse a prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes relacionados con los delitos de lavado de activos , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### **Políticas Específicas**

Los líderes de los procesos son responsables porque los funcionarios a su cargo conozcan y pongan en práctica las disposiciones establecidas en este documento. Por su parte, los trabajadores tienen como obligación entender y cumplir a cabalidad con el contenido de este Manual.

Es deber de todos los empleados de ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S., informar a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces, sobre alguna anomalía, operación inusual, operación sospechosa u operación

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 21 de 48

intentada que se presente en cualquiera de los procesos y que se encuentre relacionada con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En la medida de las posibilidades de la operación, los procesos de conocimiento de contrapartes se realizarán antes de iniciar una relación comercial o contractual con un tercero.

Cada líder de proceso es experto en los procesos que gestiona, por lo tanto, junto con el Oficial de Cumplimiento, serán responsables por la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que se relacionen con lavado de activos, la financiación de terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Cuando las autoridades así lo requieran, la Compañía proporcionará todo el apoyo y documentación necesaria para el desarrollo de investigaciones relacionadas con lavado de activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los riesgos residuales que se ubiquen en el nivel de riesgo alto serán tratados de manera inmediata a través de la correspondiente gestión o el fortalecimiento y/o creación de controles. Así mismo, éstos deberán ser reportados inmediata y formalmente a la Gerencia General y la Asamblea General de Accionistas.

ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S., adopta como única lista vinculante la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU, adicionalmente pueden ser consultadas otras listas nacionales o internacionales, cuyos resultados serán validados de acuerdo con criterio discrecional del Oficial de Cumplimiento aunado con el nivel de riesgo que pueda representar la vinculación del potencial tercero.

El Oficial de Cumplimiento evaluará el riesgo de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva cada vez que la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios y dejará constancia sobre los análisis y/o evaluaciones realizadas.

Los administradores y trabajadores de ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S., se abstendrán de generar conflictos de intereses derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 22 de 48

Los funcionarios que hagan parte en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o efectuado en la Compañía y que hayan sido comunicadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma, esto en concordancia con lo establecido artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un tercero se debe manejar como información confidencial.

### **Debida Diligencia para el Conocimiento de Contrapartes**

Todos los potenciales empleados y/o los empleados antiguos, están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Todos los potenciales y/o actuales clientes, proveedores, aliados y beneficiarios u otorgantes de alguna dádiva, los representantes legales y su composición accionaria bien sea personas naturales o jurídicas (Beneficiario Final en los términos establecidos en el glosario de este Manual), están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Todos los accionistas actuales y/o potenciales, así como sus representantes legales, accionistas bien sea personas naturales o jurídicas, que tengan relación con ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. están sujetos al procedimiento de debida diligencia de contrapartes.

Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILAFT de las contrapartes de la Compañía.

Previo a cualquier relación con las potenciales contrapartes (empleados, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, aliado, entre otros), los representantes legales y su composición accionaria, deben ser objeto de los lineamientos estipulados en el presente Manual.

Las potenciales contrapartes y/o contrapartes antiguas incluidas en listas restrictivas o informativas, donde se evidencie relación o posible relación con delitos LA/FT/FPADM que puedan exponer la imagen de la Compañía deben ser

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 23 de 48

informados al Oficial de Cumplimiento, quien valorará el nivel de riesgo que representa la aceptación o no de la contraparte, o su continuidad de ser el caso.

En caso de encontrarse alguna coincidencia en las listas será determinada como señal de alerta.

Todos los empleados involucrados en los procesos de vinculación de contrapartes o actualización de datos y documentación están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de las contrapartes.

Para tal efecto, se deberá seguir el siguiente procedimiento, el cual, para aquellas Contrapartes que se van a vincular por primera vez deberá realizarse previo a establecer cualquier vínculo contractual:

1. Solicitar el diligenciando del formato de vinculación/actualización establecida para lograr el conocimiento de la Contraparte, el cual deberá estar firmado manuscrita, electrónica o digitalmente en los términos de la ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. No se aceptarán formularios cuya firma esté escaneada y pegada.

A continuación, se relacionan los enlaces de los formularios electrónicos:

- a. Contrapartes del exterior (clientes y proveedores):
  - i. Español: <https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/formulario-de-contrapartes-exterior-aluminum>
  - ii. Inglés: <https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/foreign-client-and-supplier-creation-and-update-form>
- b. Proveedores nacionales:  
<https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/formulario-de-proveedores-nacionales-aluminum>
- c. Clientes nacionales:  
<https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/formulario-de-clientes-nacionales-aluminum>

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 24 de 48

2. Solicitar el certificado de existencia y representación legal (CERL) con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado donde consten los beneficiarios finales (en los casos en que dicha información no la relacionen en el formato de vinculación/actualización) y la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
  
3. El responsable debe consultar en listas a:
  - a. La misma contraparte.
  - b. Todos los representantes legales.
  - c. Todos los miembros de la Junta Directiva (si la tiene).
  - d. Todos los apoderados registrados en el CERL.
  - e. Todos los socios o accionistas,
  - f. Todos los beneficiarios finales.

Es de vital importancia tener presente que todas las verificaciones/consultas deben realizarse de manera precisa y sin errores en los nombres, razones sociales, tipos de identificación o números de identificación. Cualquier error en la información de las contrapartes y sus integrantes puede llevar a una falta de cumplimiento normativo y aumentar el riesgo de involucrar a ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S en transacciones con partes respecto de las cuales existan coincidencias en listas.

Ante una eventual imprecisión en la información de las contrapartes y/o sus integrantes verificados, deberá repetirse la verificación en listas con la información correcta.

## **ETAPAS DEL SAGRILAFT**

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se instrumenta a través de cuatro etapas sistemáticas e interrelacionadas, las cuales adoptarán procedimientos y herramientas ajustadas a las características particulares de la Compañía, tales como objeto social, tamaño y estructura organizacional.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión: 14/08/2023</b>
		Página 25 de 48



A continuación, se describirán cada una de las etapas, su objetivo, metodologías y componentes:

### **Etapas de Identificación**

El objetivo en esta etapa es buscar los riesgos a los que pueda estar expuesta la Compañía, al ser utilizada para la comisión de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. Las metodologías que se implementan para la identificación del riesgo son entre otras:

**Fuentes de Información:** Revisión de eventos, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicados por entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT.

**Lluvia de ideas:** Basada en la experiencia propia y la recogida del sector, generadas en conjunto entre los líderes de los procesos y el Oficial de Cumplimiento. La experiencia de la Compañía para la lluvia de ideas se extrae de los casos de negocios o clientes analizados y en el futuro se irá alimentando con el análisis de los eventos de riesgo, que serán evaluados frente al sistema.

**Segmentación:** A través de la segmentación de los factores de riesgo, la cual se podrá realizar teniendo en cuenta lo siguiente:

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 26 de 48

- **Contrapartes:** Se definieron como los terceros interesados en establecer una relación comercial o contractual con la Compañía:
  - Accionistas
  - Clientes
  - Proveedores nacionales
  - Proveedores internacionales
  - Trabajadores
  
- **Productos:** Se entienden como el resultado de la operación y que se ofrecen al mercado.
  - Perfiles de aluminio
  - Policarbonato
  - Laminación de aluminio
  - Felpas arquitectónicas
  - Vidrio
  
- **Canales de distribución:** Para la segmentación de este factor de riesgo, se definieron los siguientes elementos:
  - Centros de distribución
  - Venta directa
  
- **Jurisdicción:** En relación con la ubicación geográfica, se definieron todos los municipios del territorio nacional y todos los países a nivel mundial.

### **Etapa de Medición**

La medición de los factores de riesgo depende, en primer lugar, de las características de la operación de ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S., es decir, qué tanto dichas características expondrían a que la Compañía fuera usada como instrumento para lavado de activos y/o financiación del terrorismo y cómo su materialización impactaría en los riesgos asociados: legal, reputacional, operativo y de contagio.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 27 de 48

Conforme lo anterior, la medición de un riesgo se determina con dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse, tomando como referencia la medición cualitativa basada en el juicio de expertos.

**Probabilidad:** Entendiéndose como la posibilidad mayor o menor de que un riesgo ocurra durante el desarrollo de las actividades.

**Impacto:** Entendiéndose como la consecuencia económica, reputacional, legal, operativa y/o de contagio, resultante de la materialización del riesgo.

Al calificar la probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse, se estiman los niveles de riesgo, resultado de multiplicar el valor de probabilidad por el valor del impacto. Los resultados de los niveles de riesgo dan tres escalas de calificación del riesgo las cuales están definidos en el documento **Matriz de Riesgos del SAGRILAFT**.

Los niveles de riesgos se miden en dos momentos del sistema, el primero se denomina nivel de riesgo inherente, el cual se define como el riesgo propio de los procesos que realiza la Compañía, sin tener en cuenta los controles. El segundo se define como el riesgo residual, el cual es determinado luego de la aplicación de los controles sobre los riesgos, es decir, el riesgo tratado.

### **Etapas de Control**

En esta etapa del modelo del SAGRILAFT se definen actividades que le permiten a la Compañía minimizar el riesgo de las formas que se pueden presentar para el LA/FT, a las cuales se les da un peso que tendrá efecto sobre el riesgo inherente. Las medidas de control se traducen en una disminución de la probabilidad o del impacto, la cual va ligada a la calidad, eficiencia y efectividad del control.

Para ello y con el propósito de mitigar la exposición al riesgo ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. establece actividades tales como:

### **Documentación de Políticas**

Implementar y documentar a través de un Manual las actividades, responsabilidades y políticas a seguir por la Compañía para prevenir y mitigar el riesgo de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 28 de 48

## Designación Responsable

Nombrar una persona responsable del seguimiento periódico a los riesgos inherentes, riesgos residuales y controles establecidos para la mitigación de la exposición al riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, esta persona se denominará Oficial de Cumplimiento.

## Conocimiento de clientes y contrapartes

Los siguientes lineamientos deben aplicarse en la vinculación de terceros sin importar el tipo de vinculación con la compañía:

- Las actividades de conocimiento serán realizadas por el proceso que esté a cargo de la vinculación del tercero y en la medida de las posibilidades de forma previa al establecimiento de la relación comercial o contractual.
- Si el monto de la operación es igual o mayor a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas y el pago se da en efectivo, se debe solicitar al cliente el diligenciamiento del formato **Formato Transacciones en Efectivo**. Este formato estará a cargo del asesor comercial quien deberá enviar por medio físico o electrónico al Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se indican las actividades adicionales mínimas a llevar a cabo para el proceso de conocimiento para lo cual además se deben realizar las actividades descritas en la política de Debida Diligencia para el Conocimiento de Contrapartes del presente Manual. Es de mencionar, que la documentación que soporta estas actividades deberá ser conservada bajo las medidas de integridad, disponibilidad y confidencialidad:

- **Clientes nacionales**

El conocimiento de estos clientes se realizará a través de la solicitud de diligenciamiento del formato **AGP FORMATO SOLICITUD DE CREDITO Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS 2023** o a través del formulario electrónico que se

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 29 de 48

encuentra en el siguiente enlace: <https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/formulario-de-clientes-nacionales-aluminum>, este formulario será recepcionado por el área de Cartera y Cuentas por pagar quien validará la completitud y coherencia de la información registrada y realizará el cruce en la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del tercero, su representante legal (si aplica) y participación accionaria (si se cuenta con esta información) y las demás listas restrictivas que estén disponibles para este fin, el resultado de realizar esta actividad, deberá informar de al Oficial de Cumplimiento quien analizará el resultado para determinar si se considera como inusual o sospechosa y el soporte de este análisis hará parte de la documentación de gestión del sistema, en caso de resultar alguna coincidencia en listas restrictivas y de seguir las operaciones con la contraparte, la actividad de consulta deberá realizarse cada 12 meses para seguimiento.

- **Cientes internacionales**

El conocimiento de estos clientes se realizará a través del diligenciamiento del formulario electrónico de conocimiento que se encuentra en el enlace <https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/formulario-de-contrapartes-exterior-aluminum> (en español) o <https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/foreign-client-and-supplier-creation-and-update-form> (en inglés), y a través de un representante de la Compañía quien realiza visita física a las instalaciones, toma de registros fotográficos, realiza análisis de información, este resultado es presentado a través de un informe a la gerencia de ventas quien deberá validar la coherencia de la información entregada y realizará el cruce del nombre de la compañía, su representante legal y participación accionaria en la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás listas restrictivas que estén disponibles para este fin, en caso de que este resultado genere alguna coincidencia el responsable de realizar esta actividad, deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento quien analizará el resultado para determinar si se considera como inusual o sospechosa y el soporte de este análisis hará parte de la documentación de gestión del sistema, en caso de resultar alguna coincidencia en listas restrictivas y de seguir las operaciones con la contraparte, la actividad de consulta deberá realizarse cada 12 meses para seguimiento.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 30 de 48

- **Proveedores nacionales con montos iguales o superiores a 2 SMMLV**

El conocimiento de los proveedores nacionales se realizará para aquellos cuyo monto de compra individual o conjuntamente sea igual o superior a 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, este proceso estará a cargo del área que requiere el proveedor, quien solicitará el diligenciamiento del formato **FORMULARIO VINCULACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES NACIONALES** el cual se encuentra en el link <https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/formulario-de-proveedores-nacionales-aluminum>, y los demás documentos requeridos para la selección, este formulario será recepcionado por el área usuaria quien validará la completitud y coherencia de la información registrada y realizará el cruce en la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del tercero, su representante legal (si aplica), la participación accionaria (si se cuenta con la información) y las demás listas restrictivas que estén disponibles para este fin, en caso de que este resultado genere alguna coincidencia el responsable de realizar esta actividad, deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento quien analizará el resultado para determinar si se considera como inusual o sospechosa y el soporte de este análisis hará parte de la documentación de gestión del sistema, en caso de resultar alguna coincidencia en listas restrictivas y de seguir las operaciones con la contraparte, la actividad de consulta deberá realizarse cada 12 meses para seguimiento.

Para el conocimiento de los proveedores activos, se deberá complementar la información y realizar las actividades descritas anteriormente.

De modo que, para garantizar una correcta aplicación de esta política, el área responsable de las compras semestralmente deberá realizar el cálculo del acumulado de compras realizados a cada proveedor con el fin de identificar si las mismas han superado el tope establecido o no. En el caso de que en la revisión semestral se identifique que las compras han superado el tope el área responsable deberá verificar en listas al proveedor y a sus integrantes (representantes legales, miembros de junta directiva y beneficiarios finales) que logre identificar en fuentes de información pública que se encuentren en la web, salvo que se tenga un relacionamiento estrecho con tal proveedor, caso en el cual se deberá agotar la debida diligencia correspondiente.

El área encargada debe llevar un registro de todas las transacciones que superen el límite establecido y de forma trimestral, cada área deberá incluir en el informe

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 31 de 48

trimestral (de manera semestral -junio y diciembre-), que es enviado al Oficial de Cumplimiento, una sección específica que detalle las transacciones que excedieron el límite y las medidas tomadas para verificar a los proveedores.

Esta política se implementa debido a la dificultad para establecer un relacionamiento directo con la administración de los proveedores, dada, entre otras cosas, sus estructuras organizacionales, especialmente aquellos que operan en el sector de ventas masivas o retail. La verificación de proveedores y el reporte de transacciones que superen el límite establecido son medidas necesarias para mitigar el riesgo de involucramiento en actividades ilícitas relacionadas con LA/FT.

- **Proveedores internacionales**

El conocimiento de estos proveedores se realizará a través de un empleado de la Compañía quien realiza visita física a las instalaciones, toma de registros fotográficos, realiza análisis de información, este resultado es presentado a través de un **FORMULARIO VINCULACIÓN/ACTUALIZACION DE CLIENTES Y/O PROVEEDORES DEL EXTERIOR** el cual se encuentra en el enlace <https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/formulario-de-contrapartes-exterior-aluminum> (en español) o <https://app.contractbook.com/drafter/Doctux/foreign-client-and-supplier-creation-and-update-form> (en inglés), adicional se cuenta con un bufete de abogados quienes realizan un proceso de análisis del proveedor, esto resultados son entregados a la gerencia de ventas o a la dirección de productos complementarios, quienes realizan el cruce del nombre de la compañía, su representante legal y participación accionaria en la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas , su representante legal (si aplica) y participación accionaria (si se cuenta con la información) y las demás listas restrictivas que estén disponibles para este fin, en caso de que este resultado genere alguna coincidencia el responsable de realizar esta actividad, deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento quien analizará el resultado para determinar si se considera como inusual o sospechosa y el soporte de este análisis hará parte de la documentación de gestión del sistema, en caso de resultar alguna coincidencia en listas restrictivas y de seguir las operaciones con la contraparte, la actividad de consulta deberá realizarse cada 12 meses para seguimiento.

- **Trabajadores**

El proceso de conocimiento de los trabajadores se realiza a través de una empresa especializada, quien en el proceso realiza un estudio de seguridad, verificación de

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 32 de 48

antecedentes y de certificaciones, adicionalmente se debe realizar el cruce en la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras listas que apoyan el estudio, en caso de resultar alguna coincidencia en listas restrictivas y de seguir las operaciones con la contraparte, la actividad de consulta deberá realizarse cada 12 meses para seguimiento, todo lo anterior con conocimiento y sugerencia del oficial de cumplimiento.

- **Personas Expuestas Políticamente PEP's**

Considerando que los productos y servicios ofrecidos por ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. pueden ser tomados por personas expuestas políticamente – PEP's, los cuales se definen como individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de alto reconocimiento y que por esta característica presentan un mayor grado de riesgo para la Compañía, se determinan que se deben seguir los procesos de conocimiento definidos en este manual y una vez se cumpla el proceso, se deberá informar al Gerente General quien analizará su aprobación o negación la vinculación. Esta decisión será comunicada al Oficial de Cumplimiento y al líder del proceso.

### **Política de Manejo de Efectivo**

La Compañía administra dinero en efectivo en los siguientes casos:

- **Cajas menores:** Los pagos a través de esta caja se realizarán de conformidad con lo establecido por la Compañía, como ejemplo, se podrán hacer pagos tales como: transporte terrestre, refrigerios, víveres menores, parqueaderos, servicios de papelería, arreglos menores de vehículos, ferretería, gastos legales, fletes, entre otros. El valor máximo de pago realizado a través de la caja menor estará establecido en el acta de entrega.
- **Pagos recibidos por parte de clientes:** Este recaudo corresponderá a la venta de un producto o prestación de un servicio a un cliente que manifieste no contar con otro medio de pago. No se tendrá un monto máximo permitido, ya que el valor dependerá de la venta realizada, sin embargo, se establece que si el monto es igual o superior a un millón de pesos (\$1.000.000) o su equivalente en otras monedas, se deberá solicitar el diligenciamiento del **FORMATO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.**

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 33 de 48

## **POLITICA DE REGULACION DE NEGOCIOS CON ACTIVOS VIRTUALES**

La compañía no realiza negociaciones con activos virtuales. En caso de generarse interés u oportunidad para incursionar en este nuevo mercado, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT con el objetivo de implementar controles adicionales aplicables y mitigar con ello la probabilidad de ocurrencia de algún evento de riesgo relacionado con SAGRILA/FT/FPADM.

El oficial de cumplimiento en compañía de los líderes de procesos documentará un procedimiento de debida diligencia intensificada aplicable con el fin de lograr conocer a la Contraparte y a la procedencia de los Activos Virtuales. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes preceptos:

- Comprensión de la naturaleza del negocio.
- Definición de los riesgos de exposición acorde con la naturaleza.
- Identificación de los principales participantes del intercambio de activos virtuales que se realiza o se incursiona.
- Determinación de las características del tipo de activo virtual con el cual se pretende transar.
- Conocer plenamente a los oferentes o emisores de activos virtual cuando el negocio así lo requiera.
- Determinación de las tarifas promedio que se encuentren bajo este mercado.
- Definición de un proveedor de servicios de activos virtuales PSVA autorizado.
- Establecer garantías contractuales o comerciales con los proveedores de servicios de activos virtuales cuando se haga uso de ellos frente a los procesos de conocimiento de sus clientes, beneficiarios finales y legitimidad.

### **Etapas de Monitoreo**

#### **Señales de Alerta**

Son hechos o situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que la Compañía determine como relevante. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo: clientes, productos, canales de distribución y jurisdicción, vigilando que las características de sus operaciones se encuentren dentro del desarrollo normal del negocio y validando los resultados del monitoreo a través de cruces con listas restrictivas.

Se pueden determinar como ejemplos de señales de alerta cualitativas, las actividades relacionadas a continuación, no obstante, cualquier situación que salga del giro ordinario del negocio, podrá entenderse como señal de alerta:

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 34 de 48

- Clientes y Proveedores

- Reciben por concepto de otros ingresos, valores mayores a los de su actividad principal.
- El representante legal se rehúsa a presentarse personalmente o a recibir a trabajadores de la Compañía en su oficina.
- Cambios en la naturaleza, propietarios, accionistas, domicilio, entre otros.
- Suministro de datos y/o documentación falsa y/o ilegible.
- Renuencia a entregar documentos y/o diligenciar formularios de vinculación.
- Terceros declarados como independientes, que manejan grandes sumas de dinero sobre la cual no declara su fuente.
- La edad no es concordante con el monto de sus ingresos.
- La actividad origen de los recursos no es coherente con el objeto social de la empresa.
- El costo de los productos y/o servicios es considerablemente menor a la establecida por el mercado.
- Aceptar nuevos socios o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- Trabajadores

- Cambios en el nivel socioeconómico.
- Estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Cambios notorios en los patrones de conducta de los empleados frente a un cliente determinado.
- Que sin justificación aparente eviten tomar vacaciones o permanezca tiempo adicional en la Compañía.
- Violaciones intencionales de la reserva bancaria.
- Anteposición de metas comerciales a los procesos de debida diligencia.
- Falta de interés por parte del trabajador en el conocimiento de las políticas relacionadas con la prevención del LA/FT.
- Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.

-

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 35 de 48

- Canales de Distribución
  - Fuerza comercial que se niega a seguir los procesos establecidos para conocimiento del cliente.
  - Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.
  -
- Jurisdicción
  - Clientes ubicados en zonas de presencia de organizaciones narco terroristas, que no guardan relación entre su actividad económica y los ingresos certificados.
  - Empresas ubicadas en zonas de presencia de organizaciones narco terroristas, cuya estructura organizacional no es coherente con el estándar de su sector.
  - Clientes ubicados en las zonas fronterizas de Colombia, tales como Riohacha, Cúcuta, Ipiales entre otras.

### **Consolidación de Operaciones**

Consiste en agrupar de forma electrónica y con una periodicidad mensual las operaciones realizadas por una misma persona natural o jurídica, de esta forma se verifica que las operaciones no salgan de los parámetros normales, ya sea por tipo de operación o por cuantía.

### **Tratamiento del Riesgo Residual**

Para efectos del SAGRILAFT no existe tolerancia al riesgo, por lo cual los riesgos deberán permanecer en niveles bajos, cualquier riesgo que esté fuera de este nivel de tolerancia deberá ser tratado de manera inmediata y brindando siempre prioridad por parte de la Gerencia General sobre los planes de acción y/o de mitigación.

### **Matriz de Riesgos del SAGRILAFT**

Los riesgos que sean identificados serán incluidos en una matriz de riesgos LA/FT, la cual incluirá como mínimos la siguiente información y se encuentra en el documento ***Matriz de Riesgos del SAGRILAFT:***

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 36 de 48

- ID del riesgo
- Responsable
- Riesgo
- Riesgo asociado
- Riesgo
- Causas
- Efectos
- Probabilidad Inherente
- Impacto Inherente
- Nivel de Riesgo Inherente
- Controles
- Probabilidad Residual
- Impacto Residual
- Nivel de Riesgo Residual
- Seguimiento

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT**

Con el propósito de atender los requerimientos y disposiciones en materia de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la Alta Dirección definió la siguiente estructura organizacional, la cual tendrá a su cargo la puesta en marcha del sistema; no obstante, la gestión del sistema de LA/FT será responsabilidad de todos los trabajadores de la Compañía.



**Manual del Sistema de Autocontrol  
y Gestión del Riesgo Integral de  
Lavado de Activos y Financiación  
del Terrorismo - SAGRILAF**

**Código: MAN-01-01**

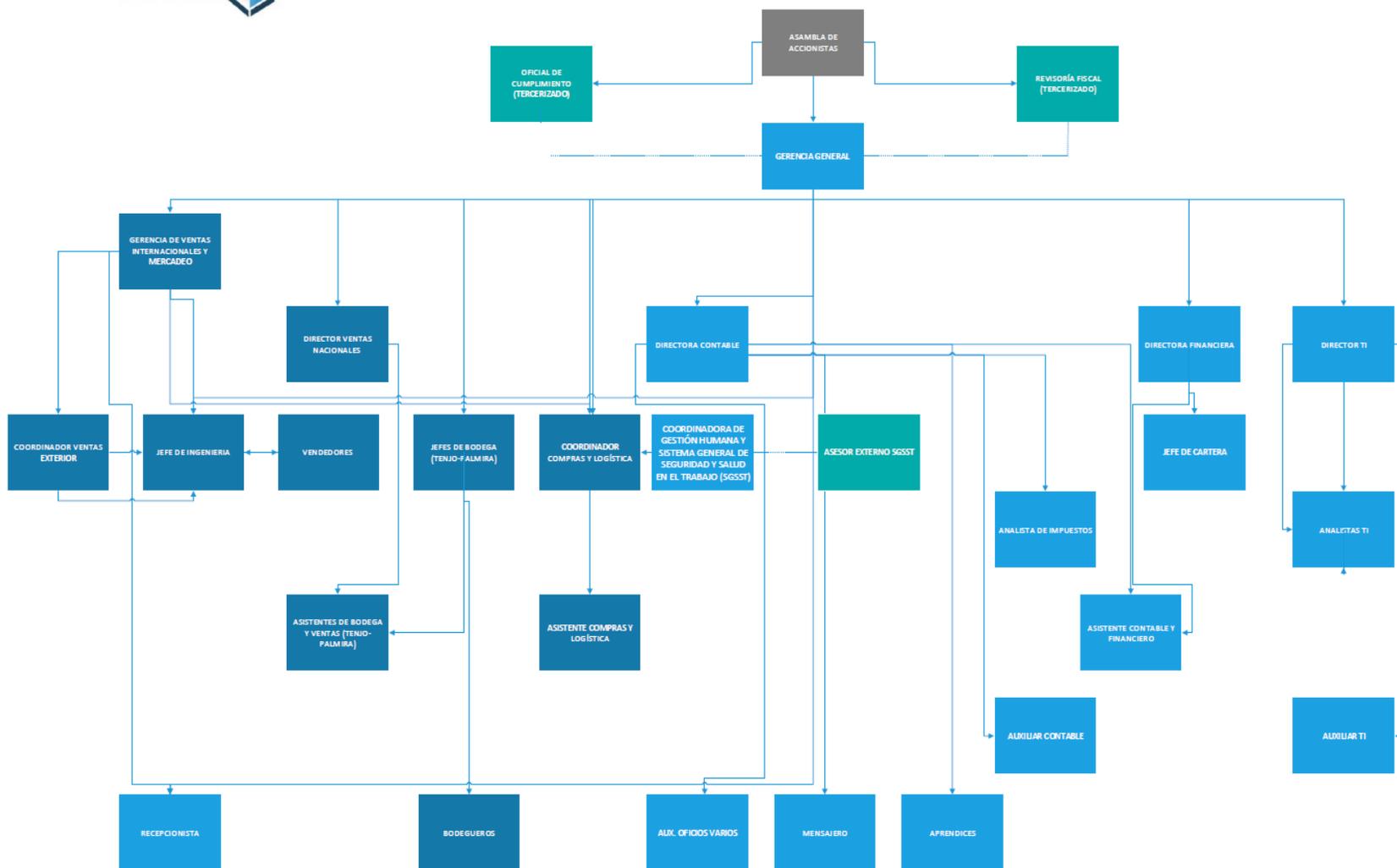
**Versión: 2**

**Fecha Revisión:  
14/08/2023**

**Página 37 de 48**



**ORGANIGRAMA**



	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 38 de 48

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT

### Asamblea General de Accionistas

Establecer y aprobar para la Compañía una Política LA/FT/FPADM.

Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.

Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.

Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 39 de 48

## **Representante Legal**

Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones.

Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

## **Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente**

Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 40 de 48

Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas.

Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

Evaluar los informes presentados por la revisoría fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.

Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

### **Líderes de Procesos y demás trabajadores**

Conocer y cumplir con las disposiciones de este documento y demás establecidas por la Compañía, con el fin de prevenir que sea usada como medio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 41 de 48

Reportar de manera inmediata y por los canales dispuestos, las operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

Anteponer los principios éticos a las metas comerciales.

## INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SAGRILAFT

Para la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT la Compañía contará con el acceso a la consulta de las listas a través de las páginas web establecidas para este fin y la consolidación de operaciones será apoyada por el sistema SIESA Enterprise.

## REPORTES DEL SAGRILAFT

### Reportes Internos

**Identificación de Operaciones Inusuales:** La identificación de las operaciones inusuales puede ser realizada por cualquier trabajador o persona relacionada con la Compañía, se realiza con base en el conocimiento del tercero, análisis del perfil financiero, características del mercado u otras señales de alerta.

Cualquier funcionario que en el desarrollo de sus labores identifique una operación de este tipo, deberá reportarla de manera inmediata a su superior y/o al Oficial de Cumplimiento quienes deberán analizar la situación de acuerdo con las razones y criterios tenidos en cuenta para su reporte.

El canal establecido para el reporte de este tipo de operaciones es principalmente el correo corporativo y/o comunicación escrita, por cualquiera de estos medios se deberá anexar el formato **FORMATO REPORTE OPERACIONES** debidamente diligenciado.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 42 de 48

**Informes internos trimestrales al Oficial de Cumplimiento:** cada uno de los líderes de cada área deberá emitir un certificado trimestralmente en el cual se indique si dentro de tal periodo se presentaron o no operaciones inusuales o sospechosas. En el evento de haberse presentado situaciones inusuales, dentro de tal certificado se deberá relacionar el nombre o razón social de la contraparte, el número de identificación y el resultado que haya dado el Oficial de Cumplimiento luego de la verificación de riesgos.

Adicionalmente, dentro del mismo certificado se deberá indicar si durante el respectivo trimestre se aplicó o no alguna excepción. En caso de haber aplicado alguna excepción igualmente se deberá relacionar el nombre o razón social de la contraparte, el número de identificación, la fecha de la aprobación de la excepción (en caso de aplicar) y la fecha de vinculación de la contraparte.

Estos certificados deberán ser emitidos basados en los modelos otorgados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales deberán ser ajustados en lo que corresponda.

**Informe a la Asamblea General de Accionistas:** La periodicidad de este reporte será una vez al año, este deberá ser presentado por el Oficial de Cumplimiento, son de carácter confidencial y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. De ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

## Reportes externos

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Si una operación inusual, luego de los análisis se determina como sospechosa la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, de acuerdo con el instructivo que para tal fin publica la UIAF en su página web [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) . Se entiende como inmediato a partir del momento en el que la Compañía determine la operación como tal.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 43 de 48

**Reporte de Operaciones Intentadas:** Cuando un tercero desiste de una operación o la misma no se lleva a cabo por los controles establecidos en la Compañía y si luego de los análisis realizados por el Oficial de Cumplimiento da lugar a catalogarla como operación intentada, la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF.

**Ausencia de ROS o “Aros”:** Cuando la Compañía no conozca de operaciones sospechosas durante el mes anterior, deberá realizar el reporte a la UIAF durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

### **POLÍTICA DE EXCEPCIONES**

La compañía evitará al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, ante circunstancias de excepción para un control establecido, se deberá contar con la autorización del Gerente General. Autorización que debe quedar por escrito y/o correo electrónico.

Las excepciones recaen sobre situaciones especiales o atípicas, tales como:

1. Entidades Públicas: respecto el riesgo N° 23 identificado en la Matriz de Riesgo relativo al relacionamiento de ALUMINUM GLASS PRODUCTS S.A.S. con entidades del sector público, cámaras de comercio y entidades prestadoras de salud, teniendo en cuenta la naturaleza de tales entidades y conforme a los lineamientos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) respecto a las entidades del sector público, se ha determinado que representan un riesgo menor en comparación con otros tipos de contrapartes. Por lo cual, dada la experiencia en ALUMINUM GLASS PRODUCTS S.A.S. se ha constatado la notable dificultad que implica para estas entidades el diligenciamiento del formulario de vinculación y la provisión de información detallada. Esto se debe, en gran medida, a la complejidad y magnitud de sus operaciones y estructuras organizativas. En consecuencia, se ha decidido, y así lo aprueba la Junta Directiva, no solicitarles el diligenciamiento del formulario de vinculación a tales entidades. En su lugar, la ALUMINUM GLASS PRODUCTS S.A.S. realizará la debida diligencia mediante búsquedas exhaustivas en la web para recopilar información disponible públicamente sobre estas entidades y verificar la presencia de las personas

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 44 de 48

involucradas en las mismas en listas relevantes, con el fin de cumplir con los requisitos de debida diligencia la cual se llevará a cabo cada 2 años como máximo.

De modo que, el hecho de no solicitarles el diligenciamiento del formulario de vinculación no obsta para que se realice la búsqueda de información en la web, se deje soporte de tal situación en la respectiva carpeta, se realice la verificación en listas de la entidad pública y el ordenador de gasto o representante legal y se active al Oficial de Cumplimiento cuando haya coincidencias.

Esta excepción aplica, de manera enunciativa, al relacionamiento que la ALUMINUM GLASS PRODUCTS S.A.S. tenga con dichas contrapartes en temas relacionados con impuestos, servicios públicos, compras de CERL y otros documentos, pagos de expedición de paz y salvos, trámites ante dichas entidades, entre otros.

## 2. Entre otras con previo análisis.

Las excepciones a los controles aprobados por el representante legal en materia de LA/FT para clientes, proveedores y demás factores de riesgo debe estar debidamente documentados.

Los empleados de ALUMINUM GLASS PRODUCTS están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento y solo se podrá dar aplicación a una excepción cuando se encuentre frente a uno de los casos señalados. En el evento de no estar dicha situación contemplada como una excepción en esta política, se debe solicitar el tratamiento de excepción a la situación y contar con la respectiva autorización del Gerente General.

Es importante destacar que, incluso en los casos en que se aplique alguna de las excepciones mencionadas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento sobre dicha aplicación. Esto garantizará que se realice un monitoreo adecuado de la contraparte y su relación con la ALUMINUM GLASS PRODUCTS, permitiendo así una gestión efectiva de los riesgos asociados y asegurando el cumplimiento continuo de las políticas y procedimientos establecidos en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código:</b> MAN-01-01
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 45 de 48

Asimismo, los líderes de las áreas respectivas serán responsables de certificar al Oficial de Cumplimiento en el certificado trimestral, tal como se dispone en la Política de Informes Internos Trimestrales al Oficial de Cumplimiento del presente Manual, respecto a la aplicación o no de alguna de las excepciones. Esta certificación será fundamental para garantizar la transparencia y la adecuada gestión de riesgos en el marco de las excepciones establecidas, fortaleciendo así el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

### **POLÍTICA DE NUEVOS PRODUCTOS**

Con el fin de garantizar que cualquier nuevo producto lanzado al mercado sea evaluado desde la perspectiva del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la empresa establece la presente política. Antes del lanzamiento de un nuevo producto, será obligatorio notificar al Oficial de Cumplimiento para que realice una evaluación de los riesgos asociados.

Dicho análisis deberá considerar la naturaleza del producto, sus posibles usos indebidos, el perfil de los clientes potenciales, los canales de distribución y comercialización, los medios de pago empleados y el nivel de riesgo vinculado con las jurisdicciones donde se planea vender el producto. No se podrá lanzar al mercado ningún producto sin la validación previa del Oficial de Cumplimiento, y el análisis correspondiente deberá documentarse y archivararse como parte del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

Una vez aprobado y lanzado el producto, se realizará un monitoreo periódico para evaluar su comportamiento y detectar señales de alerta que requieran ajustes en los controles aplicados. Además, se brindará capacitación al personal involucrado en la comercialización del producto sobre los riesgos específicos del mismo y las medidas de mitigación implementadas.

El Director Comercial y el Coordinador de Ventas del Exterior deberán notificar al Oficial de Cumplimiento sobre nuevos productos y proporcionar la información requerida para su evaluación. El Oficial de Cumplimiento, por su parte, tendrá la responsabilidad de realizar la debida diligencia del producto, emitir concepto de riesgo y recomendar las medidas de mitigación necesarias. El Jefe de Cartera

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAF</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 46 de 48

deberá implementar controles adicionales si el producto requiere condiciones especiales de pago o financiamiento.

## CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DEL SAGRILAF

La documentación generada durante el proceso de prevención del lavado de activos , Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva deberá ser custodiada por el líder de proceso donde se genere la documentación, la misma debe estar organizada de acuerdo con lo establecido por la Compañía y únicamente puede ser consultada por trabajadores que así lo requieran en cumplimiento de sus funciones.

La documentación relacionada con el conocimiento del cliente o terceros deberá ser conservada como mínimo diez (10) años y en todo caso deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada

## ÓRGANOS DE CONTROL DEL SAGRILAF

**Revisoría Fiscal:** Cumplir con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio; así mismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos una vez al año a la Asamblea General de Accionistas del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SAGRILAF.

De igual forma deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias, falencias que detecte respecto a la implementación del sistema o de los controles establecidos.

Circular Externa 304-000001 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, la cual señala que la Revisoría fiscal es un Órgano de Control permanente en el contexto de la economía colombiana, y se ha posicionado como un referente de calidad para controlar el desarrollo de los procesos propios de las organizaciones empresariales en el contexto nacional e internacional.

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 47 de 48

## **CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT**

La capacitación sobre el sistema debe ser considerada en los procesos de inducción de los nuevos empleados y como mínimo una vez al año a todos los procesos y trabajadores involucrados en las actividades de vinculación de terceros. Como resultado de la capacitación, el personal debe estar en capacidad de identificar cuando una operación es inusual, intentada o sospechosa, cuándo debe reportarse, por qué medio y a quién.

Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

## **SANCIONES**

Todos los empleados, proveedores y clientes, están en obligación corporativa y personal, de cumplir los procedimientos, políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

La inobservancia, el incumplimiento o la omisión a los procedimientos establecidos podrán acarrear desde sanciones administrativas hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley, esto, acorde con lo establecido en las directivas corporativas, en el manual de conducta de los negocios vigente, en el contrato de trabajo y en las normas que sean aplicables. Estas sanciones, sin perjuicio del cumplimiento de las garantías a los trabajadores frente a su derecho de defensa.

La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

## **ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM**

Cualquier el empleado o tercero que tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando la organización para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, debe notificar en forma inmediata a través del correo electrónico al oficial de cumplimiento [lineaetica@aragonaluminio.com](mailto:lineaetica@aragonaluminio.com)

	<b>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT</b>	<b>Código: MAN-01-01</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha Revisión:</b> 14/08/2023
		Página 48 de 48

### **VIGENCIA**

La última versión del manual empezara a regir a partir del 26 de marzo de 2025, revocando regulaciones y disposiciones anteriores.